

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 336 - 2023-MPC/A

Cutervo, 11 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTO:

El Informe N° 515-2023-MPC/SG RR.HH., de fecha 09 de agosto del 2023; el Memorando N° 036-2023-MPC/A, de fecha 11 de agosto del 2023, v:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8°, 39° y 43° del citado cuerpo normativo. Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la Municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Que. de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo Nº 005-90pcm, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permita, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante el Informe técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que en merito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura) en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientas que el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante. dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal;



ROVINC

ISTRACION









Que el Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP Desplazamiento de Personal, ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones/ destaque o comisión de servicio;

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de Subgerente de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Cutervo y que según el Cuadro analítico de personal, dicha Subgerencia se encuentra presupuestada y vacante, por lo que es necesario realizar la ENCARGATURA DEL PUESTO;

Que, mediante Informe N° 515-2023-MPC/SG RR.HH., de fecha 09 de agosto del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, indica que se ha realizado la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento del Sr. Alejandría Fernández Mario, concluyendo que sí cumple con los requisitos establecidos y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, es que se ha considerado encargar el puesto de Subgerente de Patrimonio de esta Municipalidad:

POR LO EXPUESTO: y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a MARIO ALEJANDRÍA FERNÁNDEZ, la SUBGERENCIA DE PATRIMONIO de la Municipalidad Provincial de Cutervo, debiendo asumir el cargo con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.















ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación en la página web institucional.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. GM SGIS SGRR.HH Interesado.

MUNICIPALIDAT PROVINCIAL DE CUTERVO Moises Gorzález Cruz ALGALDE











- ) Telf. 076-795123
- www.municutervo.gob.pe
  mesadepartes@municutervo.gob.pe